



procederán á su captura y remision por tránsitos de Justicia á disposicion del Sr. Comandante General de esta provincia dando de aviso de haberlo verificado.

Ameria 17 de Junio de 1859. — Francisco Garcia-Luisigo.

#### SUPLEMENTO QUE SE CITA.

Habiendo desertado del destacamento de San Lúcar de Barrameda perteneciente al segundo batallon franco-de Andaluza los soldados cuyos nombres y señas personales se expresan á continuacion, lo participo á V. SS. encargándoles muy particularmente que sin omitir medio ni diligencia alguna procuren sean capturados, remitiéndolos en caso caso á disposicion del Excmo. Sr. Comandante general de la provincia y dándose cuenta del resultado. Cadix 10 de Junio de 1859. — Gonzalez Vilalobos.

Sebastian Torrijos, hijo de Juan y de Isidrona Lajo, natural de Santa Cruz en Toledo, oficio del campo, edad 20 años, estatura cinco pies 1 pulgada 1 linea, estado casado, pelo y cejas negros, ojos pardos, color triguño, nariz chata, barba poblada.

Manuel Castellano, hijo de Joaquin y de Francisca Tortajan, natural y vecino del Villar en Valencia, edad 21 años, estatura 5 pies 4 pulgadas y 2 lineas, estado soltero, pelo y cejas negro, ojos melados, color moreno, nariz regular, barba idem, boyoso de viruelas.

Gregorio Hernandez, de José y de Isabel Mendoza natural y vecino de Biganis en Castilla la vieja, labrador, 28 años, 5 pies, 5 pulgadas y 9 lineas, soltero, negros, paridas, blanco, regular, ciza, boyoso de viruelas y una quemadura bajo de la barba.

Miguel Berú, de Ramon y Maria Posar, natural y vecino de Alicante, uncinero, 24 años, 4 pies, 6 pulgadas, soltero, negros, pardos, moreno, regular, poblada.

Fernán Ruiz, de Mateo y de Maria Corevera, natural y vecino de S. Martin en Castilla, 22 años, 5 pies 1 pulgada y sus lineas, soltero, castaño, pardos, triguño, regular, ninguna, boyoso de viruelas.

Isidrono Calleja, de Lorenzo y de Faustina Garcia, natural y vecino de Reticondas en Guadalajara, del campo, 22 años, 5 pies 1 pulgada y una linea, soltero, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba lampiña.

Manuel Bercherans, de Isidrono y de Saturnina Prada, natural y vecino de Briones en Castilla, estudiante, 24 años, 5 pies, una pulgada y 2 lineas, soltero, pelo y cejas negros, ojos castaños, color blanco, nariz regular, barba lampiña.

Vicente Rivera, de José y de Maria Adoger, natural y vecino de Guadimor en Alicante, del campo, 24 años, 5 pies 1 pulgada y 2 lineas, soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color blanco, nariz regular, barba poblada.

Ramon Rodriguez, de José y de Maria Albarco natural de Soboria en Asturias, 17 años, 5 pies 1 pulgada, soltero, pelo y cejas negro, ojos pardos, color blanco, nariz regular, barba ninguna.

Francisco Miró, de José y de Teresa Lopez, natural y vecino de Sinarca en Valencia, labrador, 28 años, 5 pies 5 pulgadas y cuatro lineas, soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba lampiña, boyoso de viruelas.

Jesús Carrasco de Juan y de Claudia Lopez, natural y vecino de Cuenca, del campo, 20 años, 5 pies 5 pulgadas y 6 lineas, soltero, pelo y cejas castaño, ojos melados, color blanco, nariz regular, barba idem. Algunas pecas.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, se servirán adoptar cuantas diligen-

cias consideren conducentes para lograr la captura de los quince desertores cuyos nombres y señas personales se expresan á continuacion; dando cuenta á este Gobierno politico del resultado. Cadix 10 de Junio de 1859. — Gonzalez Vilalobos.

Fabio Medrano, hijo de Juan y de Maria Gomez, natural y vecino de San Lúcar, oficio carnicero, edad 18 años, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color triguño, barba lampiña, boyoso de viruelas.

Manuel Rodriguez, hijo de Bernardo y de Manuela Gonzalez, natural y vecino del Puerto de Santa Maria, oficio del campo, edad 18 años, estado soltero, pelo y cejas rubias, ojos azules, nariz gruesa, color triguño, barba ninguna, estatura 5 pies y 3 pulgadas.

Francisco Franco, hijo de otro y de Nicols Villalobos, natural y vecino de Jerez, del campo, 19 años, soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color triguño, barba ninguna, estatura 5 pies y 6 lineas.

#### Núm. 237.

*Don Don Gregorio de Terres, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Almería, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez Subdelegado del Tribunal de la Santa Cruzada, Gobernador y Vicario Capitular de este Obispado Sede Vacante &c.*

A nuestros venerables hermanos, á los Sres. Vicarios, Curas, beneficiados y demas eclesiásticos de esta diócesis, y á todos los fieles y pueblo cristiano de la misma, salud en Ntro. Sr. Jesucristo.

Con mucho dolor y amargura de nuestro corazón nos vemos en el caso de dirigir nuestra voz al pueblo católico, por la desagradable ocurrencia que en estos últimos dias ha venido á afligir á esta Nación eminentemente católica y en extremo unida á la Religion Santa del cordero immaculado, Jesucristo Nuestro Señor.

La presentacion en Cádiz de un cérrigo inglés protestante metodista, llamado *Mr. Rule*, pretendiendo con criminal temeridad propagar en aquella capital sus doctrinas, valiéndose ya de la predicacion, ya de la enseñanza, ha dado motivo para que en el mes de Abril último, se adopten medidas por la Augusta REINA Gobernadora, á fin de contener los males que indudablemente eran de temer si se consintiese esparricar doctrinas contrarias á nuestra unidad religiosa; y en su consecuencia ha dispuesto se prohiba á dicho *Rule*, el que bajo ningun pretexto se ocupe en semejantes ejercicios, haciéndole salir de aquella provincia, caso de insistir en ellos.

No se limitaron á aquel recinto los deseos de este ministro protestante; sino que quiso por medio de la prensa derramar el veneno de sus doctrinas y máximas perniciosas, para que circulase en toda España; habiendo dado á luz con tal objeto, un cuaderno impreso en Cádiz en 8 de Abril del presente año, titulado, *Apologia de la iglesia protestante metodista por el Rev. G. H. Rule ministro de la misma*. Este impreso ha principiado á circular, por desgracia, en la diócesis de Almería, y apenas tuvimos noticia de tal novedad, practicadas las mas vivas diligencias, para obtener un ejemplar del citado cuaderno, habido, que fué y con el fin de dictar por nuestra parte las providencias oportunas, previa la formacion del expediente necesario, del que resultase la debida calificacion de su contenido; le pasamos al Ilmo. Sr. Presidente y Cabildo de esta Sta. Iglesia, quien con su acreditado celo por la causa de la Religion Católica, y con la premura que

Berja. Inspeccion de Minas de las Provincias de Granada y Almería. Mes de Mayo de 1839.

Relacion de los denuncios y registros de minas admitidos en dicho mes, y de sus demarcaciones dadas en él, que yo el escribano del ramo formo en virtud de lo mandado en la Real orden de 17 de Junio del año pasado de 1838.

**DENUNCIOS.**

Fecha.	Denunciante ó registrador y vecindad.	Nombre de la Aldea.	Clase de mineral.	Paraje y término.	Linderos.	Ultimo poseedor.	Fecha de las demarcadas.
1.º	Antonio Gimenez de Medina Te-del.	Virgen del Carmen.	plomizo.	Cerro de Palomares en Sierra de Gador.	Terreno franco.	Se ignora.	
1.	D. Juan Muñoz, vecino de Laujar.	La Patricia.	idem.	Hoya de Marta término de Laujar.	S. Vicente, Sta. Rita y Casanilla.	José Martinez de Laujar.	
2.	Pedro Moreno de Huercal.	La Ignorancia.	Azufre.	Baranco del Marochalillo, término de Huercalux.	Terreno franco.	Se ignora.	
3.	Juan Morillas de Orgiva.	S. Lázaro ahora Sta. Teresa.	plomizo.	Sierra de Laujar, baranco de Laujar término de Orgiva.	idem.	idem.	
11.	Francisco Luis Gonzalez de Her- <sup>a</sup>	Zarren y Huercal.	idem.	Pecho de las lantes, término de Berja.	La mano y Carmen y Soledad.	D. Antonio M. Barquez Berja.	
11.	D. Vicenta Guinez de Dalías.	Gaifiano (a) Palomo.	idem.	Puntal de Parra, término de Berja.	Fuente de oro y Parra.	D. Juan Miguel Lainez de Dalías.	
13.	Juan Huenda del Fondon.	Perthos.	idem.	Hoyos de Manche, término de Berja.	S.ª Rosa S.ª Rita y Sta. Aldonca.	José Lopez de Alcolea.	
13.	Francisco Lopez, de Almería.	S. Si vestro.	idem.	Cerro del Aguilan, término de Huercal.	Terreno franco.	Juan Gonzalez de Almerif.	
14.	Francisco Juan Palomares, de Higjar.	S. Catalampio.	id.	Sierra de Gador, loma del sitio término de Berja.	Candónigo, Ronco y Adra.	D. Manuel Pinedo de Ugyar.	
14.	D. Juan Antonio Montero, del Presidio.	Sta. Rita.	id.	Sierra de Gador, hoyos de Mancha, término del Presidio.	Terreno franco.	Juan Lopez del Presidio.	
16.	Francisco Feliz Callegos, de Berja.	S. Francisco p.ª Nam. Foliadell.	id.	Sierra de Gador, loma del Cuijo, término de Berja.	Flamenco, Convolucion S. Ant.º y Cristina.	D. Andres de Lueza de Medina 'Rebel.	
17.	D. Esteban Gimenez de Almería.	El Tigre.	id.	Cerro de la Montaña, término de Benabdur.	Virgen del Mar y ter. francos.	D. José Antonio Arevalo de Berja.	
17.	D. Eusebio Carrasco de Almería.	Cuesta de las te- las llantas y Pura.	id.	Sierra Alhambilla, término de Viator.	Torrejostrancos.	Manuel Diaz de Prehina.	
18.	José Fernandez de Dalías.	Virgen del Carmen.	id.	Ranbladel Peñoncello, t. Dalías.	Sto. Cristo y t. fo	Se ignora.	

Almería: Imprenta y Librería de Ramon Gonzalez.

(Se continuará)

el interés del asunto exige: informé asegurando la necesidad y urgencia de prohibirse la circulación y lectura del mencionado cuaderno.

En virtud de lo cual, y oído al Fiscal general eclesiástico de este Obispado, que evocó su uso en el mismo sentido, hemos provido solo por nuestro Tribunal de Justicia, prohibiendo la circulación, retención y lectura de dicho cuaderno, bajo las prevenciones y penas de que se hará mérito, con el fin de evitar su estravia la creencia de los fieles en los puntos de teología, que heredamos de nuestros padres, únicas verdades; y sostenida por las leyes su civiles como eclesiásticas.

Afectando caridad, y con la mas capciosa malicia, se ensayó el autor del libro que prohibimos, de los estravios de los católicos en punto de creencias; y no tiene reparo en verter heresia condenada justamente por la Iglesia ya desentendiéndose de la protección de la Santísima Virgen Maria; ya negando con los Iconoclastas la intercesion de los Santos para con Dios; ya no admitiendo la revelacion divina de algunos libros sagrados, declarados canónicos por varios concilios; en especial por el ecuménico ó general de Trentos; quitándoles por lo tanto su autoridad y facultades, para decidir tales materias; ya oponiéndose al centro de unidad de la Iglesia Católica constituido en la Santa Sede; ya en fin queriendo alhagar con la virtud, fidelidad y pobreza que obtenta en sí, y en los que profesan sus principios; y otros puntos de no menos calidad; no solo con el ánimo de hacer su defensa; sino con el de introducir entre católicos el germen de la division en materias de tanta trascendencia; y comprometeros en una lucha de principios religiosos; mas temible aun que la guerra civil, ensangrentada hasta el extremo.

Duerga seria, digna de llorarse con lágrimas de sangre, para la católica España, el estravia de su creencia Religiosa! Pero no, no la temais, mis amados fieles, que el Todo-poderoso vea incessantemente para sostener los principios que profesamos en el santo bautismo, y nos libraré de semejante calamidad. La Iglesia Sta. contra la que nada podrá oponerse; y cuyo catolicismo durará hasta la consumacion de los siglos, saldrá siempre triunfante de los ataques de sus mas encarnizados enemigos, á despecho de cuantos como Mr. Bule intenten socaerla. Todos los poderes del Estado en la nacion Española conocen estas verdades, y por lo mismo están empeñados en sostenerlas, y lo harán, consiguiendo á la solemne declaracion en Cortes constituyentes, que consagraron un artículo para declarar Religion del Estado la Católica, establecida por Jesucristo verdadero Dios.

No menos se esmera en prodigar su fuerza el poder ejecutivo, y el piadoso corazón de S. M. la Augusta REINA Gobernadora con su ilustrado Gobierno, jamas consentirá que se barre una ley tan justa por los fanáticos sectarios del protestantismo, que intentan con tanto empeño difundir sus novadoras doctrinas en el suelo Español. Y el poder judicial; depositado en Magistrados sabios al par que religiosos, aplicará las penas á los transgresores de las leyes del Reino, y de las instituciones que felizmente nos rigen; si delinquieren, lo que no esperamos, en tamaños errores.

Con presencia pues de todo, y usando de nuestra autoridad y facultades, hemos mandado por nuestro auto de ayer 6 del corriente, que se prohiba, como de hecho hemos prohibido el mencionado cuaderno, titulado *Apologia de la iglesia protestante metodista*; bajo la pena de excomunion mayor á todas las personas de uno y otro sexo, que lo conserven y retengan en su poder, no presentándolo en el término de tercero

dis, contado desde el en que se publique este aviso pastoral, en la respectiva parroquia; al tiempo del recibimiento de la misa conventual, en el primer día festivo inmediato á su recibo, entregándolo á los curas de las mismas, quienes los remitiran a este gobierno eclesiástico á fin de inutilizarlos con la solemnidad que corresponde. Y decretamos incursos en la misma pena de excomunion mayor á todas las personas que los vendan, circulen, aconsejen, ó de cualquier modo procuraren, estruccion y conservación, promoviendo en algun sentido

Permita el cielo, señores de la diócesis de Almería, que no experimentemos la dura y acerva pena de ver, comidos entre nosotros las máximas que contienen nuestro catolicismo; apoyadas en principios destructores de todo orden político y religioso! Así lo esperamos del acendrado afecto que siempre habéis profesado y profesais á nuestra Religion Santa; y del ilustrado ejemplo de la misa, que usáis sus votos á los nuestros, para conseguir tan saludables efectos; que juntos todos nos consolemos con los consuelos que ofrece su institución divina; y por último esperamos que no tendrá que llorar esta nacion las consecuencias de haberse introducido en ella la division en la creencia Religiosa; en la cual vivieron y murieron nuestros antecesores; y deseamos morir con vosotros, para gozar de la eterna felicidad. Amen. Almería 7 de Junio de 1859. — Gregorio de Torres, Gobernador. — Por mandado del Sr. Gobernador Eccc., Nicolas de los Rios, Notario mayor.

Insértese en el Boletín oficial. — Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 208.

EDICTO.

Don Francisco Garcia-hidalgo, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia etc.

En conformidad al Real Decreto de S. M. fecha 1º del corriente mes, é Instruccion expedida para la cobranza del medio Diezmo, y media prima cia fincos de este año: ha dispuesto la Junta Diocesana, la subasta y remate de los que corresponden á las parroquiales de esta Obispado, en los dias siguientes. Los de la Vicaria mayor, el 24: los de la de Gergol y Tahal el 25: los de la de Vera el 26: los de la de Purchena el 27: los de la de Seron el 28; y los de la de Velez el 29 del presente, desde la hora de 10 á 12 de sus mañana en la casa de esta Intendencia, donde podrán concurrir cuantas personas quieran interesarse en la subasta, por pueblos sueltos; en concepto de que el pliego de condiciones á que han de sujetarse estará de manifiesto en la Escribania de la Subdelegacion. Almería 14 de Junio de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo. — José Maria Perez, Escribano.

Insértese en el Boletín oficial. — Francisco Garcia-hidalgo.

